

Rama Del Poder Judicial
Juzgado Cuarenta Y Seis Civil Del Circuito Bogotá D.C.

Audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del c.g.p. dentro del proceso verbal 2021-703 de Andrea Sanchez Forero contra Clínica Colsanitas S. A. -Clinica Universitaria Colombia.

En Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para llevar a cabo la audiencia virtual de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, la suscrita Juez Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, ante su secretario se constituyó en audiencia pública para los fines pertinentes, declarando abierto el acto.

Se deja constancia que se hicieron presentes: el Dr. Luis Hernando Angarita Albarracin con C.C. 74.186.516 y T.P. 166.671 del C.S.J. en calidad de apoderado de los demandantes, los señores Andrea Sanchez Forero con C.C. 52.528.510 en nombre propio y de su hijo Juan Felipe Choconta Sanchez, Blanca Alcira Forero Florian con C.C. 23.488.023 y Jaime Orlando Sanchez con C.C. 19.365.478 en calidad de demandantes, la Dra Juana Carolina Permia Osorio con C.C. 1.193.571.591 y T.P. 403.395 del C.S.J. en calidad de apoderada de La Equidad Seguros Generales O.C., la señora Maria Teresa Moriones con C.C. 31.472.377 en calidad de representante legal de La Equidad Seguros Generales O.C., el Dr. Mauricio Fernando Jaramillo Pinzon con C.C. 79.392.173 y T.P. 92.885 del C.S.J. en calidad de apoderado y representante legal para asuntos judiciales de la Clinica Colsanitas S.A.

ETAPA DE CONCILIACION: se declara fracasada y razón por la cual se continuara el tramite procesal pertinente.

Acto seguido, se procedio a recepcionar el interrogatorio de los extremos procesales que se hicieron presentes.

ETAPA DE CONTROL DE LEGALIDAD, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO: La parte demandante se ratifica en los hechos y pretensiones de la demanda, en el mismo sentido procedió la parte demandada quien manifestó que se ratifica en los hechos y excepciones de la contestación de la demanda. Teniendo en cuenta que no se encuentra causal de nulidad alguna capaz de invalidar la actuación, el Despacho dispone, continuar el trámite procesal pertinente, para lo cual profirió el siguiente.

En este estado de la diligencia, se suspende la presente audiencia y se procede a fijar el 15 de octubre de 2024 a las 9 :30 am para continuar lo pertinente del articulo 373 del Codigo General del Proceso, esto es la recepción de la probatoria decretada mediante auto del 10 de noviembre de 2023.

La providencia se notificó en estrados sin que fuera interpuesto recurso alguno

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por la titular del Despacho, La presente audiencia queda grabada en medio magnético en su totalidad.


FABIOLA PÉREIRA ROMERO
JUEZ

